

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

4534

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2014, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la segunda modificación de la convocatoria de ayudas destinadas a la contratación de personas jóvenes desempleadas en empresas vascas. Programa Lehen Aukera.

El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado el día 23 de octubre de 2014, ha aprobado la segunda modificación de la convocatoria de ayudas destinadas a la contratación de personas jóvenes desempleadas en empresas vascas, Programa Lehen Aukera, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado p) del artículo 10.2 de los Estatutos de Lanbide, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo, corresponde al Director General de este organismo autónomo proceder a su publicación.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.— Proceder a la publicación de la segunda modificación de la convocatoria de ayudas destinadas a la contratación de personas jóvenes desempleadas en empresas vascas, Programa Lehen Aukera, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adoptado en su sesión de 23 de octubre de 2014, recogida como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Informar que el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se modifica la convocatoria de ayudas surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.— Hacer saber que contra el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se modifica la convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

En Vitoria-Gasteiz, de 24 de octubre de 2014.

El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,
ADOLFO ALUSTIZA FERNÁNDEZ.

ANEXO

SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS EN EMPRESAS VASCAS, PROGRAMA LEHEN AUKERA

Mediante Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adoptado el día 30 de julio de 2014, se aprobó la convocatoria de ayudas destinadas a la contratación de personas jóvenes desempleadas en empresas vascas, Programa Lehen Aukera, publicada en el BOPV de 11 de agosto de 2014, que fue modificada por Acuerdo del mismo órgano, adoptado en su sesión de 29 de septiembre de 2014, publicada en el BOPV de 2 de octubre de 2014.

El objeto del programa es facilitar una primera oportunidad laboral a la juventud vasca como forma de favorecer su empleabilidad, mediante la concesión de ayudas a empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi para la contratación en prácticas de personas jóvenes en situación de desempleo y sin previa o escasa experiencia laboral, en empleos relacionados con su titulación.

En la convocatoria se define el colectivo de personas jóvenes a los que se dirige este programa, estableciendo los requisitos que han de concurrir en ellas para que su contratación sea objeto de subvención y entre tales requisitos se encuentra su identificación en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil, regulado en el Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Se exige del cumplimiento de esta condición a aquellas personas jóvenes que, por razón de su edad (mayores de 25 y menores de 30 años), no pueden proceder a su identificación en este Sistema.

Sin embargo, en estos momentos el número de personas jóvenes que, aun reuniendo el requisito de edad, han podido acceder a la inscripción en el citado Fichero del Sistema de Garantía Juvenil, es muy inferior al número esperado, sin que desde el Gobierno Vasco ni desde su organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo se pueda hacer nada por mejorar esta situación, puesto que la competencia para resolver sobre la inscripción se atribuyó por el Real Decreto Ley 8/2014 a la Dirección General del Ministerio de Empleo y Seguridad social que tiene atribuidas las competencias para la administración del Fondo Social Europeo.

La necesidad de combatir el grave problema estructural de desempleo de este colectivo, ofreciendo una oportunidad de trabajo a las personas jóvenes, como medida para favorecer su tránsito del sistema educativo a la vida profesional, aconsejan modificar los términos de la convocatoria, salvando los obstáculos que impiden o dificultan que puedan acceder a las contrataciones en prácticas que están dispuestas a ofertar las empresas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

De este modo, mediante esta Acuerdo se modifica la convocatoria de ayudas destinadas a la contratación de personas jóvenes desempleadas en empresas vascas, Programa Lehen Aukera, eliminado la inscripción en el Fichero del Sistema de Garantía Juvenil como requisito que necesariamente ha de concurrir en la persona joven menor de 25 años a contratar, atribuyendo a esta inscripción el carácter de condición que otorga preferencia en la selección que ha de llevar a cabo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a través de sus oficinas o centros colaboradores.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Consejo de Administración de este organismo autónomo, en su sesión de 23 de octubre de 2014, aprueba la segunda modificación de la convocatoria de ayudas destinadas a la contratación de

personas jóvenes desempleadas en empresas vascas, Programa Lehen Aukera, en los siguientes términos:

Primero.— Se modifica el párrafo 3 del artículo 2 de la convocatoria de ayudas destinadas a la contratación de personas jóvenes desempleadas en empresas vascas, Programa Lehen Aukera, que queda redactado del siguiente modo:

«3.— Los contratos de trabajo y las actuaciones de captación y registro y de gestión de oferta subvencionados al amparo de esta convocatoria podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020 o del Programa Operativo FSE - País Vasco 2014-2020.»

Segundo.— Se modifica el artículo 5 de la convocatoria de ayudas destinadas a la contratación de personas jóvenes desempleadas en empresas vascas, Programa Lehen Aukera, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 5.— Requisitos relativos a las personas jóvenes contratadas al amparo de la presente convocatoria.

1.— Esta convocatoria se dirige a la contratación de personas jóvenes, mayores de 16 años y menores 30 años, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Residir en la Comunidad Autónoma Vasca.

b) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

c) Estar en posesión de alguna de las titulaciones incluidas en los siguientes grupos:

Grupo 1:

– Licenciado/a o Grado Universitario/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a.

– Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a.

Grupo 2:

– Técnico/a Superior o Medio de Formación Profesional reglada, de la formación profesional específica, siendo equivalentes a los anteriores los títulos de Técnico/a Auxiliar (FP1) y Técnico/a Especialista (FP2).

– Otras titulaciones oficialmente reconocidas como equivalentes a las anteriores.

– Certificado de profesionalidad.

d) No haber trabajado en los 30 días naturales anteriores a la fecha de inicio del contrato de prácticas, que acreditarán mediante certificado de vida laboral cuando la gestión de la oferta la lleve a cabo un centro colaborador. Si es gestionado por una oficina de empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, se comprobará de oficio.

2.— En el proceso de selección que lleve a cabo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a través de sus oficinas o centros colaboradores, regulado en el artículo 7 de esta convocatoria, se dará prioridad a aquellas personas que estén identificadas en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil y hayan acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos de acceso al Sistema, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de

medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y las posteriores modificaciones que puedan efectuarse en el mismo».

Tercero.– En el apartado c) del artículo 3.5 de la convocatoria de ayudas destinadas a la contratación de personas jóvenes desempleadas en empresas vascas, Programa Lehen Aukera, la mención que se hace al artículo 5.c) ha de entenderse referida al artículo 5.1.c).

Cuarto.– En el primer párrafo del artículo 11.1 de la convocatoria de ayudas destinadas a la contratación de personas jóvenes desempleadas en empresas vascas, Programa Lehen Aukera, la mención que se hace al artículo 5.e), ha de entenderse referida al artículo 5.1.d).